



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

### 1 ¿Qué es?

El Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI) es un complemento mensual en dinero que entrega el Estado para aumentar las pensiones de las personas calificadas como inválidas que, habiendo contribuido a un sistema de pensiones, reciben una pensión de bajo monto.

### 2 ¿Cuándo se comienza a entregar y cuál es el tope de las pensiones a complementar?

En julio de 2008 se comenzará aportando a las pensiones inferiores a \$ 60.000 y desde julio de 2009 se añadirán a este beneficio las pensiones menores a \$ 75.000.

### 3 ¿Cuáles son los requisitos para acceder al APS?

Los requisitos son haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas en el decreto ley N° 3.500, de 1980, tener entre 18 y menos de 65 años de edad, integrar un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población desde julio de 2008 y hasta junio de 2009 (porcentaje que aumentará gradualmente hasta llegar a 60% a partir de julio de 2012) y acreditar residencia en Chile por un lapso no inferior a 5 años en los últimos 6 años anteriores a la solicitud del beneficio.

### 4 ¿Qué debo hacer para obtener el Aporte Previsional Solidario (APS)?

Durante los primeros dos años de vigencia de la ley el instrumento de focalización que se utilizará para determinar quiénes integran un grupo familiar perteneciente a los sectores más pobres de la población será la Ficha de Protección Social.

Los beneficiarios del Sistema de Pensiones Solidarias deberán acercarse a los Centros de Atención Previsional Integral del futuro Instituto de Previsión Social (actual INP) o a su respectiva AFP, para solicitar el beneficio.

[www.svs.cl](http://www.svs.cl)

[www.svs.cl](http://www.svs.cl) | Fono: (56 2) 617 4000



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

### 5 ¿En qué situación quedan las personas que reciben la Pensión Mínima Garantizada por el Estado (PMG)?

Las personas que al 1 de Julio de 2008 perciban la PMG de invalidez continuarán percibiendo dicha pensión garantizada. Sin embargo, podrán optar por esta pensión o, de tener acceso, por la que les otorgue el Sistema de Pensiones Solidarias. Adicionalmente, las personas que al 1 de Julio de 2008 tengan cincuenta años de edad o más y se encuentren afiliadas al sistema de capitalización individual, podrán acceder a las PMG de invalidez la cual deberán solicitar dentro de los 15 años contados desde el año 2008. Sin embargo, en cualquier época podrán optar por el Sistema de Pensiones Solidarias. Dicha opción podrá ejercerse por una sola vez.

Las personas que al 1 de Julio de 2008 sean beneficiarios de pensiones de sobrevivencia del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, continuarán percibiendo dicha pensión garantizada.”

[www.svs.cl](http://www.svs.cl)

[www.svs.cl](http://www.svs.cl)

[www.svs.cl](http://www.svs.cl) | Fono: (56 2) 617 4000